

afuera de los mares que en su mayor parte conde-
mente informan de si mismo al Rey. y de
ellos se sabe como es. no tiene por su parte
alguna para poder pagar al Rey. y en
sus juicios quando se unen a los, y se le mande
que en cada año en cada uno de los
cuatro ordinarios y extra ordinarios. y asi mismo
informado de lo de ello, y de otros efectos
por parte de S. M. segun otros conuila
de lo por el mismo pedido, se le a man-
dado que ponga a arbitrio que sean de abar-
car los seguros para la paga de los mrs. y
que daren de que se aya de hecho la
excepcion de transaccion que se estubo. y
que se den y para que se unan, y que
segun este otro conuila se han de
conuila en esta manera

En cada quinientos de los y parientes y de
de los mrs. y de los mrs. y de los mrs.
quiere parte (en cada uno de los) y
quatro mrs. al qual arbitrio se carga
de los y parientes por ser de abarcar
de los seguros para la paga de los mrs. y
de los mrs. que se dan a S. M. a un
de los hechos de transaccion de los mrs.
y de los mrs. expresados: con aduex tenia
que de los arbitrios a de que dar cargo en
de los expresados de los y parientes y de los
mente con obligacion de pagar diez mrs.
mrs. de cada quinientos de los para la
ga de los otros en sus juicios quando se unen
de los mrs. que se estubo de los mrs.
en cada uno de los al Rey. y de los mrs.
de los ordinarios y extra ordinarios por de los